

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ____ 254 ____ /

Puerto Montt, 07 de julio de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Fernando Chamorro Challat, Director del Instituto del Mar "Capitán Williams", recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 02 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 02 de mayo de 2017, el señor Fernando Chamorro Challat , Director del Instituto del Mar "Capitán Williams", solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Fernando Chamorro Challat , Director del Instituto del Mar “ Capitán Williams” , el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto “Taller de la especialidad de Acuicultura”

Localización:

El proyecto se emplazará al interior de infraestructura del Instituto del Mar Capitán Williams, en la localidad de Chonchi

Descripción del proyecto:

El taller cuenta con cinco sistemas de recirculación, que son los siguientes:

- Un sistema de recirculación de bandejas para la incubación de ovas, cuya capacidad productiva anual es de 1kg aproximadamente.
 - Un sistema de recirculación estanques de agua dulce y otro de agua de mar y cada uno cuenta con una capacidad productiva anual, de aproximadamente de 60 kg, considerando una densidad de 20 kg/m³, para la mantención de peces, moluscos o algas.
 - Un sistema de recirculación para el acondicionamiento de moluscos con una capacidad productiva de mantención de 5 kg aproximadamente por semestre.
 - Un sistema de recirculación para la mantención de larvas de moluscos con una capacidad productiva de aproximadamente 2 Kg.
 - Un estanque de engorda de peces, cuya capacidad productiva es de 12 kg. considerando una densidad de 20 kg/ m³.
5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad , conforme a sus características es aquella indicada en la letra n) respectivamente n.5) del ° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5. “Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces; o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual.
 6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en la letra n.5 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Fernando Chamorro Challat , Director del Instituto del Mar “ Capitán Williams”, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
 8. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su consulta de pertinencia de recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 02 de mayo de 2017, a la que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Fernando Chamorro Challat , Director del Instituto del Mar “ Capitán Williams”, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° letra n.5) , del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Dirección Regional Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Gobernación Marítima de Castro

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 322

Puerto Montt, 07 de julio de 2017

Señor
Fernando Chamorro Challat
Director Instituto del Mar Capitán Williams

Juan Guillelmos N° 40

CHONCHI

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 254 de 07 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Taller de la especialidad de Acuicultura".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional de Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 320

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 07 de julio de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 254 de 07 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Taller de la especialidad de Acuicultura"

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Dirección Regional Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Gobernación Marítima de Castro

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias